

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*ORDEN de 28 de septiembre de 2006 por la que se aprueba el deslinde de la “Vereda del Camino de Arroyo de la Luz”, tramo: todo su recorrido por el término municipal de Cáceres.*

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Vereda del Camino de Arroyo de la Luz”. Tramo: En todo su recorrido por el término municipal de Cáceres. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

### HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 9 de mayo de 2006, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo. Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 29 de junio de 2006.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 92 de 5 de agosto de 2006. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás legislación que le resulta aplicable.

2.º El proyecto de clasificación del T.M. de Cáceres, aprobado por O.M. de 30 de octubre de 1941. La modificación de la clasificación

de las vías pecuarias del T.M. de Cáceres fue aprobado por Orden de 4 de diciembre de 2002 quedando reflejado en el D.O.E n.º 147 de fecha 19 de diciembre de 2002, contempla la vía pecuaria denominada “Vereda del camino de Arroyo de la Luz”.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Vereda del Camino de Arroyo de la Luz, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

### DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Vereda del Camino de Arroyo de la Luz”. Tramo: En todo el término municipal de Cáceres. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 29 de septiembre de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

*ORDEN de 4 de octubre de 2006 por la que se da publicidad a la Resolución de 20 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se efectúa la formalización definitiva de adjudicaciones del concurso ordinario de traslado de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocado por Resolución de 18 de mayo de 2006.*

El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional establece en su artículo 22.2 que la Dirección General de la Función Pública,